ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN CPS-024-2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La garantía del derecho a la educación de niños y niñas, contemplado en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, menciona que: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".*

En 1999, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC) expidió la Observación General No. 13 en la que describió de forma más amplia el alcance del derecho a la educación contenido en el Pacto. Precisó que la educación tiene cuatro características, relacionadas entre sí:

i) La aceptabilidad tiene relación con la "forma y el fondo" de la educación, que implica que "los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables (por ejemplo, pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad)". Se trata, entonces, de las normas mínimas en materia de enseñanza.

ii) La adaptabilidad consiste en que el sistema educativo se adapte a las necesidades específicas de los educandos y sus comunidades para asegurar su permanencia en ese escenario.

iii) La disponibilidad o asequibilidad del servicio se refiere a garantizar la cantidad suficiente de instituciones educativas para quienes demandan este servicio, así

como de programas de enseñanza y las demás condiciones que necesiten los centros educativos.

iv) La accesibilidad implica que las instituciones y programas educativos deben tener las condiciones para todas las personas, sin discriminación, de asegurar la accesibilidad material, entendida como el acceso a la educación en una ubicación geográfica razonable o la utilización de tecnología para tener un acercamiento con los contenidos. Además, debe ser accesible económicamente.

Teniendo en cuenta esta última característica, se presupone el uso del transporte escolar como garantía de accesibilidad para los niños y las niñas que viven alejados de las Instituciones Educativas y que deben caminar por varias horas para llegar a sus escuelas a recibir educación primaria o secundaria.

Varias sentencias de la Corte Constitucional coinciden en afirmar que el transporte escolar como recurso de accesibilidad es un servicio que el Estado debe proveer a los estudiantes. (T-122/18, T-105/17, T-537/17, T-545/16, T890/2013).

La Corte reitera que “el derecho fundamental a la educación de los menores de edad tiene diferentes ejes que lo caracterizan para ser considerado efectivo: asequibilidad, adaptabilidad, aceptabilidad y accesibilidad. Este último componente, impone dos condiciones indispensables para gozar materialmente de una educación idónea, que sea alcanzable no solo económicamente, sino geográficamente. Así, deberá haber escuelas disponibles en todos los centros poblados, o al menos a una distancia prudente. En este último caso, la mayor distancia desde los hogares no podrá constituir una barrera o una limitante para acceder a los respectivos centros educativos, por lo que estos, bien sea directamente o con la colaboración de las autoridades locales y regionales, deberán encontrar mecanismos para hacer el servicio público y el derecho a la educación realmente exequible a toda la población. De lo contrario, se estaría constituyendo una vulneración tan grave como la de limitar el acceso al estudio de los sujetos de especial protección constitucional por no poder asumir los costos que ello acarrea siendo en este evento, inalcanzable económicamente el acceso efectivo a la educación”. (T-105/17).

En definitiva, cuando las distancias no permitan que los menores acudan a las instituciones educativas más cercanas transitando por sus propios medios, estas últimas, incluso con colaboración de las autoridades territoriales, deberán coordinar medidas para hacer los servicios educativos realmente accesibles, disponiendo, a manera de ejemplo, de sistemas de transporte escolar, que garanticen no solo el acceso de estos sujetos a los colegios, sino su permanencia. Se trata entonces de una medida imprescindible para combatir el grave problema que resulta ser la deserción escolar. Así se reitera la premisa a la que se ha hecho alusión: la distancia

desde la que resida un menor de edad, o varios, hasta la institución educativa más cercana no podrá constituir jamás una razón para negarles el acceso verdadero y efectivo a los planteles educativos, permitiéndoles solo de esta manera gozar realmente a plenitud de su derecho fundamental a la educación". (T-105/17).

La necesidad de realizar un contrato para la continuidad de la prestación del servicio de transporte escolar durante el año 2023, se argumenta en todo lo anteriormente expuesto, dado que hasta el año 2016 la Gobernación de Antioquia disponía de un recurso que entregaba a los municipios para el desarrollo de este proyecto, y que durante los años últimos años no hubo rubro presupuestal adjudicado a este ítem. La Administración Municipal considera el hecho de que, dadas las anteriores explicaciones, se debe garantizar el servicio de transporte independientemente de si el Departamento dispone o no de los recursos necesarios.

Con relación a lo anterior en el Municipio de Caucasia se viene adelantando la prestación del servicio de trasporte escolar para mejorar la calidad educativa en el municipio y además encuentra adelantando acciones tendientes a evitar la deserción escolar, como garantizar el transporte aquellos alumnos matriculados que viven en zonas de difícil acceso y distantes de las diferentes instituciones educativas del Municipio.

De esta forma se contribuirá al fortalecimiento de esfuerzos entre comunidad educativa y la Administración Municipal, para mejorar la calidad de vida de la población vulnerable, cualificar estrategias que favorezcan la atención de los niños, niñas y jóvenes como lo es el Transporte Escolar.

Componente Educativo

Beneficiar con transporte escolar a 444 niños, niñas y adolescentes, con doce (12) rutas veredales-parajes de la zona urbana y rural del municipio de Caucasia.

Forma de Satisfacer la Necesidad: Se hace necesaria la contratación a través de una empresa de transporte o cooperativa de transporte asociado para la prestación de servicio de transporte escolar en el Municipio.

PLAN DE DESARROLLO. La necesidad a contratar está identificada en Plan de desarrollo en el siguiente proyecto:

PROYECTO	2023051540040- FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA EN LA EDUCACIÓN INICIAL PRESCOLAR BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA

.

2. REQUISITOS ACADÉMICOS Y DE EXPERIENCIA EXIGIDOS AL CONTRATISTA.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA	REQUISITOS DE EXPERIENCIA
Empresa cuyo objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto contractual y que además de ello cuente con la respectiva habilitación del ministerio de transporte para la prestación del servicio de transporte especial.	La empresa deberá contar con experiencia de mínimo tres contratos ejecutados relacionados con la ejecución de transporte escolar. En todo caso la suma de las cuantías de los tres contratos deberá ser tres veces superior a la del presente proceso contractual expresado en salarios mínimos. CUANTÍA DE PROCESO CONTRACTUAL: **313,66 SMLMV** SUMA DE CUANTÍA DE LOS TRES CONTRATOS A PRESENTAR COMO EXPERIENCIA: **>940,98 SMLMV**.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA - ANTIOQUIA

3.1. Alcance del Objeto Contractual: Brindar el servicio de apoyo logístico para el servicio de transporte escolar terrestre para los estudiantes del municipio de Caucasia- Antioquia.

3.2. RECURSOS HUMANO

El pago de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, indemnizaciones, de todo el personal que ocupe la ejecución del contrato será por cuenta del contratista, teniendo en cuenta la modalidad bajo la cual se contrata el servicio.

3.3. CONDICIONES DE SERVICIO

Los servicios solicitados deberán ser prestados en condiciones de calidad y eficiencia, por lo cual el contratista deberá presentar su propuesta de conformidad a los requerimientos mínimos que garanticen el cumplimiento del objeto a cabalidad.

3.4. HORARIO DEL SERVICIO

3.5. El servicio será prestado en la jornada ordinaria escolar, de acuerdo con las disposiciones legales, para lo cual el contratista, deberá llevar el control necesario para que no haya inconvenientes

3.6. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO AL UNSPSC

78111802 Producto: Servicios de buses con horarios programados

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F- Servicios	78- Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	11- Transporte de Pasajeros	18- Transporte de Pasajeros por Carretera	02- Servicios de buses con horarios programados

3.7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

a. Acatar la constitución, la ley y las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
b. Prestar el servicio objeto del contrato con las especificaciones técnicas exigidas, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato.
c. No realizar ningún cambio de movilidad, adición o sustracción de vehículos o préstamos de servicios adicionales para ninguna de las rutas sin previa autorización de la Secretaría de Educación Municipal
d. El transporte debe ser utilizado por los estudiantes, dado la modalidad del contrato, por ningún motivo deben transportarse padres de familia o personas de la comunidad en las rutas de transporte escolar.
e. El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
f. Presentar los listados de estudiantes movilizados por cada vereda con los datos básicos de contacto, al inicio del año escolar y después de las vacaciones de mitad de año esto con el fin de garantizar el buen desarrollo del contrato.
g. Informar a la Secretaría de Educación, el día que no se preste el servicio de transporte por algún inconveniente presentado.
h. Informar a la Secretaría de Educación si se llegare a presentar disminución en los estudiantes a transportar que amerite cancelar la ruta escolar.
i. Colaborar con la Secretaría de Educación del Municipio para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
j. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

k. Presentar los informes y/o documento mes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en “Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato.

l. Prestar el servicio de transporte escolar en las rutas determinadas por la administración municipal, al número de estudiantes y por el valor de ruta para el primer semestre, que se establece a continuación:

TRANSPORTE TERRESTRE				
N. RUTA	RUTA	TIPO DE VIA	CAN. ESTUD.	DIAS
1	LA UNION - I.E MARGENTO	DESTAPADO	135	60
2	PUEBLO RICO I.E MARGENTO	DESTAPADO Y PAVIMENTO		60
3	VEREDA RISARALDA I.E MARGENTO	DESTAPADO Y PAVIMENTO		60
4	MALVINAS - I.E CACERI	PAVIMENTADO	155	60
5	KILOMETRO 18 - I.E CACERI	PAVIMENTADO		60
6	EL PROVENIR - SANTO DOMINGO - I.E CACERI	PAVIMENTADO		60
7	PUERTO TRIANA - I.E CACERI	PAVIMENTADO		60
8	MALVINAS -I.E COLEGIO MILITAR	PAVIMENTADO	96	60
9	MALVINAS - SANTO DOMINGO SEDE EL CAMELLO	PAVIMENTADO		60
10	MALVINAS - SANTO DOMINGO SEDE 1	PAVIMENTADO		60
11	LA APARTADA DE CUTURU - I.E CUTURU	DESTAPADA	12	60
12	VEREDA CRISTO SALVADOR ESCUELA DEL 18	DESTAPADO	12	60

El contratista deberá contar con un plan de seguridad vial debidamente aprobado.
Los vehículos utilizados deben contar con la respectiva documentación legal y deben tener una leyenda visible que diga "ESCOLAR"
Los conductores también deben tener toda la documentación legal para el ejercicio de la actividad.

Se debe contar con un adulto acompañante que cumpla con lo indicado en el decreto 1079 de 2015, así: (i) Los vehículos dedicados al servicio escolar deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada y se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte, ascenso y descenso (siempre por la puerta más cercana al adulto acompañante o al conductor) del vehículo; cuando se requiera transportar estudiantes en situación de discapacidad, debe contar con la cualificación laboral necesaria para su adecuada atención. (ii) El estudiante, siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante en representación de la empresa o del establecimiento educativo, hasta la entrada del plantel educativo, asegurando la entrada del estudiante al mismo. (iii) El adulto acompañante, deberá asegurarse que en el vehículo no se quedó ningún estudiante. (iv) El adulto acompañante, deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que este se encuentre a bordo del vehículo.

3.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
b. Colaborar con el Municipio de Caucasia para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
d. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
e. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
f. Brindar el servicio requerido de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
g. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
h. Establecer cronograma de trabajo con el supervisor del contrato.
i. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.

j. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
k. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
l. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Caucasia, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
m. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
n. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
o. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
p. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
q. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.
r. Garantizar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad acatando los que para el efecto disponga la Administración Municipal.

3.9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA:

a. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
b. Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
c. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
d. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
e. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual
f. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato
g. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
h. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
i. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
j. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.

k. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
l. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
m. Realizar el pago oportuno del servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
n. Liquidar el contrato
o. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

4. SOPORTE JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que la modalidad de selección para escogencia del contratista se debe justificar previamente de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 del año 2007.

Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa estipulada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 el cual reza:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales****. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

La Constitución Política reza: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la con\vivencia pacífica y la vigencia de un orden justo '.

Que en aras de ejecutar el contrato de prestación de servicios de logística para realizar actividades operativas, logísticas y de prestación del servicio de transporte escolar tanto del área urbana como rural del Municipio de Caucasia — Antioquia durante 85 días del calendario escolar de la vigencia 2023 a partir del acta de inicio;

la entidad, presenta la contratación directa, por medio del contrato de prestación de servicios, ya que este trae consigo beneficios económicos, de eficacia, que permiten un mejor y más ágil desarrollo del objeto contractual.

El Consejo *de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Sentencia del 2 de diciembre 2013, Exp. 41719. Consejero Ponente." Jaime Orlando Santofimio Gamboa. " Se entiende entonces por contratos de apoyo a la gestión" todos aquellos* otros *contratos de prestación de servicios que, contemplan el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la en* los *procesos de planeación de la entidad), de la* presencia *de* personas profesionales o con conocimientos especializados, sean *estas naturales o jurídicas'.*

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el articulo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre *otros, técnico, operacional, logístico,* etc. *Según el* caso, *que tienda a satisfacer necesidades* de *las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales, y no para esos de simple ' apoyo a la gestión.*

De esta *forma el concepto de apoyo a la gestión" entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del articulo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993,* tal *como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.*

El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión . . .se enmarca dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3º del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad," los cuales, 'sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de Planta o requieran conocimientos especializados…"

Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al "apoyo a la gestión' que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja entorno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la entidad.

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que, en marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos Profesionales o especializados, aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas, es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión", unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal Profesional.

El objeto del contrato es: prestar el servicio de transporte escolar terrestre para los estudiantes del municipio de Caucasia - Antioquia". según anexo técnico, durante 60 días del calendario escolar de la vigencia 2024, contados a partir del acta de inicio, actividades estas que no tienen relación con el apoyo a la gestión relacionada con la administración o funcionamiento de la alcaldía de Caucasia tal y como lo aclara el Consejo de estado en la sentencia anteriormente enunciada y por tanto, se enmarcan dentro de la categoría de contrato de servicios profesionales y no de simple apoyo a la gestión, pues contribuyen al con la administración de la entidad estatal.

Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa es la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Que la misión del Municipio de Caucasia — Antioquia, como entidad territorial del orden municipal, fundamentada en el compromiso, la equidad y la transparencia su gestión pública, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su

territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es: CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($407.769.000).

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
00038	22/01/2024	$653.731.848
FONDO	**RUBRO**	**DESCRIPCION**
-	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

Que se distribuye así:

TRANSPORTE TERRESTRE						
N. RUTA	RUTA	TIPO DE VIA	CAN. ESTUD.	VALOR RUTA / DÍA AÑO 2023	DIAS	VALOR TOTAL PRESUPUESTO
1	LA UNION - I.E MARGENTO	DESTAPADO	135	$ 757.902	60	$ 45.474.120
2	PUEBLO RICO I.E MARGENTO	DESTAPADO Y PAVIMENTO		$ 757.902	60	$ 45.474.120
3	VEREDA RISARALDA I.E MARGENTO	DESTAPADO Y PAVIMENTO		$ 757.902	60	$ 45.474.120
4	MALVINAS - I.E CACERI	PAVIMENTADO	155	$ 720.853	60	$ 43.251.180
5	KILOMETRO 18 - I.E CACERI	PAVIMENTADO		$ 720.853	60	$ 43.251.180
6	EL PROVENIR - SANTO DOMINGO - I.E CACERI	PAVIMENTADO		$ 720.853	60	$ 43.251.180
7	PUERTO TRIANA - I.E CACERI	PAVIMENTADO		$ 720.853	60	$ 43.251.180
8	MALVINAS -I.E COLEGIO MILITAR	PAVIMENTADO	96	$ 371.554	60	$ 22.293.240

9	MALVINAS - SANTO DOMINGO SEDE EL CAMELLO	PAVIMENTADO		$ 371.554	60	$ 22.293.240
10	MALVINAS - SANTO DOMINGO SEDE 1	PAVIMENTADO		$ 371.554	60	$ 22.293.240
11	LA APARTADA DE CUTURU - I.E CUTURU	DESTAPADA	12	$ 224.730	60	$ 13.483.800
12	VEREDA CRISTO SALVADOR ESCUELA DEL 18	DESTAPADO	12	$ 299.640	60	$ 17.978.400
TOTAL PRESUPUESTO						**$ 407.769.000**

6. FORMA DE PAGO

El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, a través de actas parciales de avance mensuales de conformidad con el servicio debidamente prestado y verificado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de SESENTA (60) DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

9. MORA

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

10. CADUCIDAD.

La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997.

11. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el Estatuto de Contratación Pública.

12. CESIÓN.

El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE

13. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

RIESGOS	CALIFICACIÓN
Variación de precios	BAJO
Insuficiente suministro de insumos.	BAJO
Calidad de los servicios	MEDIO
Falta de idoneidad del personal empleado.	MEDIO
Equipos utilizados.	BAJO
Manejo socio-ambiental de los trabajos.	BAJO
Daños causados en productos ejecutados y aún no recibidos.	MEDIO
Inadecuado manejo e incorrecta inversión del anticipo.	BAJO
Incumplimiento de obligaciones laborales.	MEDIO
Financieros.	BAJO
Hurto y vandalismo.	MEDIO
Condiciones climáticas adversas.	ALTO
Accidentes de trabajo.	BAJO
Daños a bienes ajenos y a terceros.	BAJO

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

RIESGOS	CALIFICACIÓN
Variación en las cantidades de los ítems.	BAJO
Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas.	BAJO
Cambios normativos o de legislación tributaria.	MEDIO
Falta de coordinación interinstitucional.	BAJO

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

14. DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Se dará inicio al contrato con la entrega de los siguientes documentos:

- Formato único hoja de vida.
- Formato de declaración de bienes y rentas del SIGEP
- Fotocopia de la cedula de Ciudadanía ampliada al 150%
- Certificado judicial de Policía Nacional
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
- Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la Nación.
- Soporte de estudios académicos
- Soporte de experiencia profesional
- Planilla de plago de salud y pensión
- Certificado de examen médico pre ocupacional
- Fotocopia del RUT
- Certificación bancaria
- Paz y Salvo de la secretaria de Hacienda
- Certificado de idoneidad y experiencia

15. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Para la ejecución del contrato, el contratista presentará para la aprobación del municipio, las pólizas que se estipulan a continuación, las cuales deberán en todo caso tener como beneficiario y asegurado al municipio de Caucasia.

1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO: El amparo será por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: La cuantía del amparó será igual al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más.

3. CALIDAD DEL SERVICIO: La cuantía del amparo será igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición de la póliza, y debe estar vigente desde la aprobación de la garantía única, y por el plazo del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Caucasia, 01 de febrero de 2024.

ORIGINAL FIRMADO
EVER ANTONIO ZAPATA BARRIENTOS
Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Juventud